Núm. 3690
Fecha 7 de diciembre de 1988 4:00 p.m

Aprobado: Sila M. Calderón
Secretario de Estado
Por:
Secretaria Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES
SAN JUAN, PUERTO RICO

REGLAMENTO DEL TORNEO DE BEISBOL CLASE "A"

E N M I E N D A S

Propósito:

Se enmienda el presente Reglamento a los efectos de adicionar nuevas reglas de juego y eliminar a su vez aquellas que están en conflicto con las mismas logrando de esta manera un mejor funcionamiento del Torneo de Beisbol Clase "A", evitando así contratiempos con los apoderados y participantes del Torneo en general, lo que nos ayudará a su vez a minimizar el flujo de protestas y celebración de vistas administrativas solicitadas.

A continuación procedemos a enmendar las siguientes disposiciones las cuales deberán leer como sigue:

ARTICULO VIII- ELEGIBILIDAD, REGISTRO Y CONTRATOS

SECCION 1- ELEGIBILIDAD

...

a. ...

b. ...

c. ...

d. Todos los apoderados tienen hasta el último jueves de la serie regular para radicar exclusivamente contratos de jugadores reservas.

e. Los apoderados deberán enviar por correo certificado los contratos de los jugadores reservas que se nieguen a firmar, esta será la prueba de la diligencia y buena FE de los apoderados quienes someterán a la Liga la lista de los jugadores a quienes le envió el contrato.

f. Todo jugador es reserva del equipo que participó en el torneo anterior, mientras sea elegible para participar.

...

ARTICULO XV- REGLAMENTACION DE JUEGO

SECCION 1- REGLAS GENERALES

a. ...

b. ...

c. No se permitirá fumar en el terreno de juego a los miembros del equipo que estén en el banco. Tampoco podrán ingerir bebidas alcohólicas. Los que violen esta cláusula serán suspendidos por dos (2) juegos. A tales efectos el árbitro hará un informe a la Liga.

d. ...

e. Un equipo que pierda ambos juegos por confiscación por no tener suficientes jugadores disponibles será suspendido inmediatamente por dos (2) años excepto cuando el equipo haya tenido suficientes jugadores para comenzar el partido y por lesión o expulsión de alguno que se quede sin el mínimo reglamentario para jugar.

f. Apoderados, dirigentes, jugadores o "coaches" que sean expulsados de juego, no podrán desempeñarse en ninguna capacidad en el resto del partido en que se le expulse.

g. Cualquier participante que salga de juego excepto por expulsión, podrá permanecer en el banco de los jugadores mientras esté uniformado, observe buena conducta y el árbitro lo acepte. Cualquier participante que sea expulsado por tratar de tirarle el público encima al árbitro será castigado por cuatro (4) juegos si se establece que así lo hizo y será reportado por el árbitro.

h. Si un juego se confisca por ser retardado intencionalmente, el dirigente será suspendido por cuatro (4) juegos.

i. Si un juego no es válido por no jugarse el mínimo de entradas requeridas porque se utilizan tácticas dilatorias y así lo determina el árbitro en su informe, se continuará en idéntica situación que se encontraba cuando fue suspendido y el dirigente de dicho equipo será sancionado tal como lo dispone la cláusula anterior.

j. Cualquier pelotero que durante la serie regular haya muerto, sufrido un accidente o firmado profesional podrá ser reemplazado aún luego de la fecha límite para inscribir jugadores haya terminado en caso de lesión la misma será certificada por un médico.

k. En el caso de un jugador dado de baja por un equipo se niegue a entregar el uniforme o lo destruya, será suspendido indefinidamente del Torneo de Beisbol Clase "A".

l. Los apoderados no podrán trasladar, cambiar la franquicia o ceder jugadores a otros lugares cuando cesen sus funciones como apoderado a menos que sea por arreglo del parque o este no esté en condiciones de jugar.

SECCION 2- EQUIPO Y HORARIO

a. ...

b. ...

c. Las bolas oficiales para ser utilizadas en el Torneo son: Wilson A-1010, Rawling RO-SCB. De comenzar un juego con una de estas bolas se verá en la obligación de terminar dicho juego con la misma marca que comenzó.

d. ...

e. ...

SECCION #- UNIFORMES

Será requisito que todos los jugadores, dirigentes, "coaches" y entrenadores vistan el mismo uniforme. En ningún momento intervendrá en el terreno de juego personas en ropa de civil. No se aceptarán equipos con nombres en sus uniformes de bebidas alcohólicas, bares o cigarrillos. Los anuncios en los uniformes no podrán ser al frente, en dicho lugar irá el nombre del pueblo o del equipo.

SANCION - Los jugadores, dirigentes, "coaches" que violen esta regla se suspenderán por dos (2) juegos, en caso que surja una protesta.

ARTICULO XVI - SERIE SEMIFINALES Y FINALES

Todas las series semifinales y finales de división o grupos de 3-2, los equipos que terminen en las primeras cuatro (4) posiciones estos se enfrentan el primero con el cuarto y el segundo con el tercero. Los ganadores se enfrentan a una serie final para decidir el campeón de la sección.

En las divisiones o grupos cualifican para las series semifinales los siguientes equipos; en los grupos de 6 cualifican los primeros 4; en los grupos de 5 cualifican 4; en los grupos de 4 cualifican 3 en esta serie donde cualifican 3 el primero obtiene el "bye" y juega el que termine tercero visitando al que termine segundo. El ganador juega la serie final con el que terminó primero.

ARTICULO XVIII- ITINERARIO Y HORA DE COMENZAR

La práctica de los equipos comenzará a las 8:30 a.m. El equipo local deberá entregar el parque al equipo visitante a las 9:10 A.M. El equipo visitante deberá salir del terreno de juego a las 9:40 A.M., así los árbitros tendrán cinco (5) minutos para discutir las reglas de juego y todo lo concerniente al juego para comenzar a las 9:45 A.M.

ARTICULO XX- REGLAS CARNAVAL DE CAMPEONES

a. Antes de comenzar las series de round robbing del Carnaval de Campeones regionales, se hará un sorteo entre los apoderados de los equipos participantes para confeccionar el itinerario.

b. Se jugará una serie de round robbing todos contra todos, el equipo con mejor promedio de ganados y perdidos será el campeón.

c. En caso de que dos (2) equipos terminen en primer lugar con idéntico promedio de ganados y perdidos se jugará un juego de desempate en un parque neutral que designe el Director Estatal.

d. El equipo que no cumpla con los juegos de itinerario del carnaval serán suspendidos por los próximos tres (3) años. De igual manera se suspenderá la franquicia del pueblo o comunidad donde pertenece. Apoderados,

co-apoderados, dirigentes, "coaches", jugadores que no cumplan con el itinerario, tendrán la misma sanción, dicha sanción comenzará desde el inicio de la siguiente temporada.

e. Unicamente se confiscarán juegos en el Carnaval a aquellos equipos que no se presentan al terreno de juego a la fecha que indique el itinerario.

f. Aquellos jugadores, dirigentes o "coaches" que se presenten al terreno de juego en ocasión de que el equipo deje de cumplir con el itinerario, deberán dar su nombre a uno de los árbitros o al equipo contrario para que estos hagan el informe inmediatamente detallando el cumplimiento.

g. De ser necesario se jugarán juegos de noche o días feriados, el Director del Torneo Estatal asignará la fecha, hora y los parques a utilizarse.

h. Se jugarán dobles juegos a nueve (9) entradas.

-Ejemplo del Itinerario-

1.	San Juan	VS	Ponce	BYE	-	Caguas
	Mayaguez	VS	Arecibo			
2.	Arecibo	VS	Caguas	BYE	-	San Juan
	Ponce	VS	Mayaguez			
3.	Caguas	VS	Mayaguez	BYE	-	Ponce
	Arecibo	VS	San Juan			
4.	Ponce	VS	Arecibo	BYE	-	Mayaguez
	San Juan	VS	Caguas			
5.	Caguas	VS	Ponce	BYE	-	Arecibo
	Mayaguez	VS	San Juan			

ARTICULO XXI - CLAUSULA DE SALVEDAD

Cualquier caso no cubierto por este Reglamento será resuelto por el Secretario de Recreación y Deportes.

ARTICULO XXII - DEROGACION

Por la presente queda derogado el Reglamento de Beisbol Clase "A" número 3162 y cualquier norma, regla o reglamento que esté en conflicto con las disposiciones del presente Reglamento.

ARTICULO XXIII - CLAUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier palabra, inciso, artículo o parte del presente Reglamento fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y parte de este Reglamento, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración artículo o parte específica declarada inconstitucional o nula y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, inciso, oración, artículo o parte de algún caso no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

ARTICULO XXIV - VIGENCIA

Este Reglamento comenzará a regir a los treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.

En San Juan, Puerto Rico a 21 de noviembre de 1988.

LEONARDO GONZALEZ RIVERA
Secretario